



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120205093000011
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00011/20	FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 08 de Abril de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 245, 402-403 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. Rodrigo.Dies@chemours.com		
RFC ó CURP CME140901UI8	VIGENCIA INICIAL 08 de Abril de 2020	VIGENCIA FINAL 06 de Abril de 2021
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Cianuro de Sodio/Cianuro de Sodio/143-33-9/1689	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Cianuro de sodio. CAS 143-33-9	
CANTIDAD 10000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL CIANURO DE SODIO >98%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28371101	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO THE CHEMOURS COMPANY FC, LLC	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO FITE ROAD No. 2571, MEMPHIS TN, C.P. 38127	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN LIMPIEZA DE METALES / FABRICACION DE AGENTES QUELANTES	
DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. lq5M+pWKlq4cipjEwqllNVtfrBSupLxW3G/5e9fgQ8tElI33uLSNIAGBDLOao5x0K0oVND+tPxz M4rQZdPxqZ9dsaJSpsXh4so8elowP+MKUbu+haM0XccVvkDhvwBIIWOe6KVtcolgJP4ZcgxdG9Pu 9XTdncz4j6cfv/2ydz9UqEL6yUoyqWZlbSEs4gD9tb3/OdGO1KKumpfet3HbAfYcBuRGL+Q3QcqE su61DbOliYDE2YhyinU/jQGNNealBznz5S4VOIPC47BEG4S/CPVSBkgR9f1q7Jf4MJh7zx7k/MN7 D7Fat+TXVlfiNKdOTSa4Ss/dtOJIQPSkKXzJgg==		
JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA		JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120205093000011 para la Exportación de materiales peligrosos, 08/04/2020 12:22:13 CME140901UI8 THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV Cid. de México - Materiales Peligrosos [CUGHS002126v6] JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA [ACEPTADA] [Dianamen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MÉXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.